

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

La Honorable Convención Constituyente reunida en Santa Fé

S A N C I O N A

Artículo 1.- Modifícase el artículo 107 de la Constitución Nacional incorporándole el siguiente texto:

Artículo 107: "Las Provincias detentan la propiedad de sus recursos naturales, comprendiendo los mismos las fuentes de energía primarias, el espacio aéreo y su contenido, las frecuencias radioeléctricas, la tierra, los suelos, las aguas fluviales, lacustres o marítimas y sus lechos y los yacimientos minerales y la flora y fauna silvestres".


ENRIQUE GUSTAVO CARDES A
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las vías y medios de comunicación mas antiguos, pertenecían a las provincias. Las postas, en su origen eran el medio de comunicación que organizaba y administraba la provincia.


Al sancionarse la Constitución, las provincias conservan todo el poder no delegado al tiempo de su incorporación, es decir mantienen bajo su órbita a los medios de comunicación.

Con el advenimiento de los nuevos inventos y descubrimientos se comienzan a explotar los recursos naturales, mayoritariamente por la Nación, con lo cual el federalismo se debilita y va perdiendo vigencia.

El poder central se apropia de la administración y explotación de las frecuencias radioeléctricas, con lo cual las provincias quedan despojadas de un recurso propio, que además es continuación de los primitivos medios de comunicación y por lo tanto reservados a la órbita provincial como un poder no delegado.

Son varias las provincias que en ese sentido ya han dictado sus propias leyes de radiodifusión para administrar y explotar un recurso natural que se entiende como propio.

El presente proyecto apunta al fortalecimiento del régimen federal en el marco de lo dispuesto por el art. 3ro. A de la Ley 24.309.


ENRIQUE GUSTAVO CARDESA
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE